

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021– 00469

Obre a los autos la respuesta emitida por la DIAN quien refiere que SCOTIABANK COLPATRIA S.A. no presenta saldos pendientes de cancelar por concepto de obligaciones fiscales administradas.

De otra parte, no habrá lugar a tener por notificado al demandado JAIR ALEXANDER LOZANO, como quiera que si bien se aportó comunicacion² el cual señala ajustarse a lo reglado en la Ley 2213 de 2022, sea preciso memorar que bajo la modalidad en que operó el mensaje enviado a la dirección física del ejecutado, correspondía hacer uso en dicho caso de las prerrogativas consagradas en los artículos 291 y 292 del CGP, en tanto la Ley 2213 únicamente aplica para mensajes de datos remitidos a la dirección de correo electrónico.

De igual manera, no habrá lugar a tener por notificado al señor JAIR ALEXANDER LOZANO por conducta concluyente, en tanto, la dirección de la cual se remite la documental adosada a folio 23 no proviene del correo suministrado en el acápite de notificaciones, al tiempo que en el mensaje de datos no se indica conocer del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 12 de octubre de 2022

² Folio 23

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04816878db37cf6d374d4d2f8d251cf1c4cba9c61c46eb61d18bfb8ee2f136c5**

Documento generado en 11/10/2022 09:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>